

RAD. 192/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 09 de octubre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se negará por improcedente la solicitud de la parte demandante de ampliar el límite de la medida cautelar decretada mediante auto del 21 de septiembre de 2023. Tiene en cuenta este despacho que dicho límite se estableció acorde con lo dispuesto en el art. 593 del C. G. del P.; aunado a ello, el auto mediante el cual se decretó dicho embargo ya se encuentra en firme sin que se interpusieran recursos o solicitudes adicionales por parte del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2477c92e0db82354108d609654bd0a174f8a8f488bdb881d666b31e77e82d5**

Documento generado en 10/10/2023 09:40:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**